

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR-LAFI-AV.-MCCM-9/8-GL.-/vat.-



DECRETO EXENTO Nº 3225 /  
CAUQUENES, 26 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO Nº 1590 de fecha 16.05.2017, de Director de Desarrollo Comunitario.-
- Resolución Exenta Nº 15.232 de fecha 20.04.2016 de Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Decreto Exento Nº 381 de fecha 01.08.2001, que aprueba Contrato de Colaboración para Funcionamiento de Jardín Familiar de fecha 01.06.2001, celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante el cual se acuerda implementar un jardín infantil familiar en el inmueble ubicado en Santa Sofía de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, la finalidad del Municipio es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- La necesidad de facilitar movilización o transporte a niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y que resulte necesario para el adecuado desarrollo del Proyecto CECI.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, de fecha 03 de Enero de 2017, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director Regional (T y P), don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual la Municipalidad se obliga a contratar el servicio de movilización o transporte que cumpla con toda la normativa vigente en la materia, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto CECI, en Santa Sofía, para lo cual la JUNJI transfiere a la Municipalidad de Cauquenes, la suma de \$6.050.000.-, la que será entregada en dos cuotas.-
- 2.- **NOMBRESE, "CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA"**, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6º, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE**, el gasto a la Cuenta 214 - 05 - 29 - 002, **PROYECTO CECI - "Movilización"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



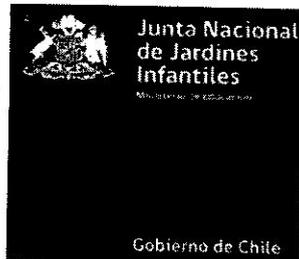
ILSE ARACIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O  
MOVILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO  
EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca 03 DE ENERO 2017, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional **don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, cédula nacional de identidad N° **10.050.884-2**, ambos domiciliados en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", y por la otra, la **I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, rol único tributario N° 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, cédula de identidad N° **6.127.128-7**, ambos domiciliados en Calle Antonio Varas 466, comuna de CAUQUENES, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO" han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 03 DE ENERO 2017 entre la JUNJI y la Municipalidad, se suscribió convenio de transferencia de fondos, destinados a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo Cultural de Infancia CECI".

El CECI funcionará en la localidad de SANTA SOFIA, COMUNA DE CAUQUENES.

**SEGUNDO:** El Programa Educativo, Centro Educativo Cultural de Infancia CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Unidad de Operaciones de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante el ordinario 015140 de fecha 27 DE ENERO 2017.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación del servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. No se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar movilización, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$ 6.050.000.-, (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y podrán ser utilizados entre los meses de ENERO, MARZO A DICIEMBRE 2017, estos inclusive.

Los dineros señalados serán depositados en la Cta. Cte. Banco ESTADO Nro 44509041099 perteneciente a la Ilustre Municipalidad de CAUQUENES.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

Las rendiciones del gasto de movilización deberán ser realizadas semestralmente.

Una vez transferida la primera cuota el Municipio deberá presentar la primera rendición a más tardar el 30 de Septiembre 2017; una vez aprobada dicha rendición, se procederá a la transferencia de la segunda cuota.

La segunda cuota de movilización deberá rendirse a más tardar el 15 de Enero 2018.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de Enero de 2018.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.



**QUINTO:** La JUNJI efectuara la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

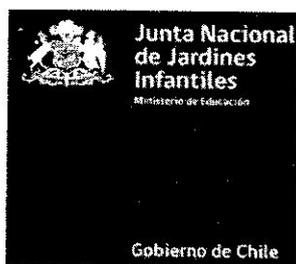
El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicando comparecencia.

**SEXTO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI podría disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**SÉPTIMO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.



**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N°015140 de 27 DE ENERO 2017, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a la Encargada de Unidad de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015322 de 31 DE ENERO 2017, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2017 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

**NOVENO:** Para los efectos judiciales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.

**DECIMO:** La personería de **don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, Director Regional** de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, rut 6.127.128-7 para representar a la MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES consta en Decreto Alcaldicio Nro 3399 de fecha 06 de Diciembre 2016.



*ESQUIVEL*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



*MUÑOZ*  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 2 3 2**

**MATERIA:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA CECI I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, SANTA SOFÍA Y JUNJI 2017.

**TALCA, 2 0 ABR 2017**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación; la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981 de presupuestos del Sector Público para el año 2017, la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter presencial no concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia – CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados

y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para la movilización de párvulos habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de \$ 6.050.000.- (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS).

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir a la Municipalidad de Cauquenes a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** convenio de Transferencia de fondos para transporte o movilización en el marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, Santa Sofía, comuna de Cauquenes, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Municipalidad de Cauquenes cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O  
MOVILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO  
EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

*En Talca 03 DE ENERO 2017, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, cédula nacional de identidad N° 10.050.884-2, ambos domiciliados en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", y por la otra, la I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, rol único tributario N° 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS cedula de identidad N°6.127.128-7, ambos domiciliados en Calle Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO" han convenido lo siguiente:*

**PRIMERO:** *Con fecha 03 DE ENERO 2017 entre la JUNJI y la Municipalidad, se suscribió convenio de transferencia de fondos, destinados a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo Cultural de Infancia CECI".*

*El CECI funcionará en SANTA SOFÍA, COMUNA DE CAUQUENES.*

**SEGUNDO:** El Programa Educativo, Centro Educativo Cultural de Infancia CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Unidad de Operaciones de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante el ordinario 015140 de fecha 27 DE ENERO 2017.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación del servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. No se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar movilización, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 6.050.000.-, (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y podrán ser utilizados entre los meses de ENERO, MARZO A DICIEMBRE 2017, estos inclusive.

Los dineros señalados serán depositados en la Cta. Cte. Banco ESTADO Nro 44509041099 perteneciente a la Ilustre Municipalidad de CAUQUENES.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

Las rendiciones del gasto de movilización deberán ser realizadas semestralmente.

Una vez transferida la primera cuota el Municipio deberá presentar la primera rendición a más tardar el 30 de Septiembre 2017; una vez aprobada dicha rendición, se procederá a la transferencia de la segunda cuota.

La segunda cuota de movilización deberá rendirse a más tardar el 15 de Enero 2018.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de Enero de 2018.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar

*directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.*

**QUINTO:** *La JUNJI efectuara la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.*

*1° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.*

*2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.*

*El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicando comparecencia.*

**SSEXTO:** *En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI podría disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.*

**SÉPTIMO:** *El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.*

*La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.*

*El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.*

**OCTAVO:** *Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:*

- a) Ordinario N° 015140 de 27 DE ENERO 2017, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a la Encargada de Unidad de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.*



b) *Ordinario N° 015322 de 31 DE ENERO 2017, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2017 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.*

**NOVENO:** *Para los efectos judiciales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.*

**DECIMO:** *La personería de don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, Director Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.*

*La personería de don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, Rut 6.127.128-7 para representar a la MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES consta en Decreto Alcaldicio Nro 3399 de fecha 06 de Diciembre 2016.*

**2.- IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/PHF-NAC/EFG-OCV/ROR/ana

**Distribución:**

Archivo CECI

Subdirección de Planificación

Técnico Financiero Región

Oficina de Partes